

Gaceta # 8034

14 de enero de 2015



Gobernación del Atlántico

Nuestro Gabinete



JOSÉ ANTONIO SEGBRE BERARDINELLI

Gobernador

DARLING ISAZIGA ÁNGEL (E)

Secretario del Interior

JAMES JALIL JANNA TELLO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ FONSECA

Secretario General

DIVAS JUDITH IGLESIAS POLO

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

CLAUDIA SOTO DE LA ESPRIELLA

Secretaria Jurídica

MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGON

Secretaria de Infraestructura

MILAGROS SARMIENTO ORTIZ

Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

Secretario de Educación

CELIA CRUZ TORRES SUÁREZ

Secretaria de Salud

DIANA BETANCUR OLARTE

Jefe oficina Control Disciplinario

CARLOS OSORIO DE HART

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

DEYANA ACOSTA-MADIEDO

Secretaria de Cultura y Patrimonio

MÓNICA TORRES

Gerente de Capital Social

HUGO PENSO CORREA

Asesor de Comunicaciones

Contenido

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000006 DE 2015
"POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALIAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2015 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2016"**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
ACUERDO 146 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2015**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
OTROSI No.09 AL CONTRATO PARA LA EXPLOTACION INDUSTRIAL y
COMERCIAL DEL MONOPOLIO DE LEY QUE EJERCE EL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO SOBRE ALCOHOLES Y LICORES DESTILADOS,
CELEBRADO CON LA FIRMA JANNA LICORES, HOY JAVE LICORES S. A.,
EL 03 DE AGOSTO DE 1990**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA
ADICIONAL No.0105*2014*000002
ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES No.
0105*2012*0007 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y
SANTANA LIQUORS S.A.**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO N. 000006 DE 2015
"POR EL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1º DE ENERO DE 2015 AL
31 DE DICIEMBRE DE 2016"**

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 90 de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, el artículo 96 del Decreto 4923 de diciembre 23 de 2011, los artículos 44, 55, 57, 58 y 60 del Decreto 1949 de septiembre 19 de 2012 y el artículo 14 de las disposiciones generales de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que, según el artículo sexto de la Resolución No. 000002 del 5 de enero de 2015, "Por medio de la cual se hace el cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Sistema General de Regalías correspondiente al bienio del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014", se requiere incorporar al presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, la suma de \$128.405.685.799, de los cuales \$22.111.709.435 corresponden al Fondo de Compensación Regional, \$75.538.191.093 al Fondo de Desarrollo Regional, \$30.332.545.827 al Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación y \$423.239.444 a las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) departamental.

2. Que, el Decreto 1949 de 2012 "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones", señala:

ARTICULO 55. CIERRE PRESUPUESTAL. Al cierre de cada presupuesto bienal, cada órgano o entidad ejecutora diferente a las entidades territoriales adelantará el cierre de su capítulo presupuestal del Sistema General de Regalías y mediante acto administrativo del Jefe de la entidad, incorporará, dentro de los diez (10) primeros días de la vigencia inmediatamente siguiente, los saldos no ejecutados que corresponderán a la disponibilidad inicial de dicho presupuesto, así como los compromisos pendientes de pago.

ARTICULO 60. CIERRE PRESUPUESTAL DEL CAPITULO DE REGALIAS. Al terminar cada bienalidad del Presupuesto del Sistema General de Regalías, las entidades territoriales realizarán un ejercicio autónomo e independiente de cierre presupuestal para el capítulo de regalías, y los saldos no comprometidos, así como aquellas partidas que respalden compromisos adquiridos o cuentas por pagar, se incorporarán mediante Decreto del Alcalde o Gobernador, como ingresos al presupuesto de la siguiente bienalidad, al igual que las apropiaciones que se respaldarán con cargo a los mismos, distinguiendo el tipo de recurso que le dio origen, y respetando la destinación del mismo.

3. Que, el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012 señala que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los Departamentos, Municipios o Distritos receptores directos de regalías y compensaciones, deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución.

4. Que, el Decreto 1949 de septiembre 19 del 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1530 de 2012 en materia presupuestal y se dictan otras disposiciones", establece en el capítulo VII el manejo presupuestal de las Regalías en las entidades territoriales.

5. Que, al Gobernador le corresponde hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno Nacional y velar por la exacta recaudación de las rentas que le sean objeto de transferencias por la Nación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:		Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías. Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:	
1		INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
1.18		PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1.18.2		RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	19050	Fondo de Compensación Regional	3.528.434.754
	19070	Fondo de Desarrollo Regional	28.875.733.568

	19090	Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación	7.234.277.781
1.18.4		RECURSOS DE CAPITAL	
1.18.4.1		RECURSOS DEL BALANCE	
	19190	Recursos del Balance Fondo de Compensación Regional	18.583.274.681
	19191	Recursos del Balance Fondo de Desarrollo Regional	46.662.457.525
	19192	Recursos del Balance Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación	23.098.268.046
	19193	Recursos del Balance Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)	144.648.318
	19194	Recursos del Balance Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales)	212.191.123
	19195	Recursos del Balance Fortalecimiento del Sistema de	66.400.003

		Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación	
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	128.405.685.79 9
ARTÍCULO SEGUNDO:		Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías. Adiciónese al presupuesto de egresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, de la siguiente manera:	
2.18		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
2.18.1		GASTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
2.18.1.1		GASTOS OPERATIVOS	
	80000	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD)	98.456.950
	80000 2	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD).	46.191.368

		Compromisos por pagar	
	80010	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales)	203.108.728
	80010 1	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales). Compromisos por ejecutar	484.517
	80010 2	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales). Compromisos por pagar	8.597.878
	80020	Funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación	66.400.003
2.18.1.2		GASTOS DE INVERSIÓN	
2.18.1.2.1		RETO ATLÁNTICO MAS EQUITATIVO	
2.18.1.2.1.1		SECTOR MUJER	
2.18.1.2.1.1.1		PROGRAMA ATLÁNTICO MUJERES MAS EMPODERADAS: TRANSFORMATE TÚ MUJER	

2.18.1.2.1.1.1.1		SUBPROGRAMA CON MUJER CON DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y AUTONOMÍA ECONÓMICA	
	80050 1	Proyecto: Desarrollo humano integral y fortalecimiento microempresarial a través del mejoramiento de las capacidades, competencias y destrezas de la mujer en todo el Dpto- Atlco-Caribe (Comp. por Ejec)	82.973.893
2.18.1.2.1.2		SECTOR NIÑEZ	
2.18.1.2.1.2.1		PROGRAMA GARANTÍA DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
2.18.1.2.1.2.1.1		SUBPROGRAMA DE CERO A SIEMPRE	
	80060 1	Proyecto: Construcción y Dotación de 21 CDI en 13 Municipios del Departamento del Atlántico. (Comp. por Ejec)	53.763.880.394
	80060 2	Proyecto: Construcción y Dotación de 21 CDI en 13 Municipios del Departamento del Atlántico. (Comp. por pagar)	577.014.512
2.18.1.2.2		RETO ATLÁNTICO	

		MENOS POBREZA	
2.18.1.2.2.1		SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
2.18.1.2.2.1.1		PROGRAMA MÁS AGUA, MÁS ALCANTARILLADO : AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD	
2.18.1.2.2.1.1.1		SUBPROGRAMA CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO , TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES INDIVIDUALES EN LAS CABECERAS MUNICIPALES Y LA ZONA RURAL	
	80100	Proyecto: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, interceptores y laguna de estabilización de la cabecera municipal de Polonuevo, Departamento del Atlántico	291.216.598
	80100 1	Proyecto: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, interceptores y laguna de estabilización de la cabecera municipal de Polonuevo,	7.129.996.968

		Departamento del Atlántico. (Comp. por Ejec)	
	80100 2	Proyecto: Construcción del sistema de alcantarillado sanitario, interceptores y laguna de estabilización de la cebecera municipal de Polonuevo, Departamento del Atlántico. (Comp. por pagar)	3.753.100.393
2.18.1.2.3		RETO ATLÁNTICO MAS PRODUCTIVO	
2.18.1.2.3.1		SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO	
2.18.1.2.3.1.1		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS AGROPECUARIO: PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA PARA LA COMPETITIVIDAD	
2.18.1.2.3.1.1.2		SUBPROGRAMA APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA ACTIVIDAD PECUARIA CON FOMENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA	

	80171 1	Mejoramiento genético y fortalecimiento de la ganadería bovina en el Departamento del Atlántico, Caribe. (Comp. por Ejec)	1.498.041.600
2.18.1.2.3.1.2		PROGRAMA ATLÁNTICO MÁS INNOVADOR: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
2.18.1.2.3.1.2.1		SUBPROGRAMA ESPACIOS PARA LA INVESTIGACIÓN, EL CONOCIMIENTO, LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y LA APROPIACIÓN SOCIAL DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN	
	80180	Proyecto: Desarrollo Programa Red de Ciencia, Tecnología e Innovación de Recursos Hídricos del Caribe - fase I. Todo el Departamento del Atlántico, Caribe	215.875.771
	80180 2	Proyecto: Desarrollo Programa Red de Ciencia, Tecnología e Innovación de Recursos Hídricos del Caribe - fase I. Todo el Departamento del Atlántico, Caribe.	3.892.169.070

		(Comp. por pagar)	
	80181	Proyecto: Desarrollo Temprano de Competencias, Habilidades y Capacidades de Indagación e Inventiva Atlántico, Caribe	41.505.220
	80181 2	Proyecto: Desarrollo Temprano de Competencias, Habilidades y Capacidades de Indagación e Inventiva Atlántico, Caribe. (Comp. por pagar)	1.140.000.000
	80182	Proyecto: Investigación Innovación en Logísticas y Puertos: LOGPORT, Caribe	363.749.404
	80182 2	Proyecto: Investigación Innovación en Logísticas y Puertos: LOGPORT, Caribe. (Comp. por pagar)	6.039.908.726
	80183	Proyecto: Desarrollo Científico y Tecnológico Agroindustrial y Bioenergético de todo el Departamento, Atlántico, Caribe	31.634.144

	80183 1	Proyecto: Desarrollo Científico y Tecnológico Agroindustrial y Bioenergético de todo el Departamento, Atlántico, Caribe. (Comp. por Ejec)	1.337.472.992
	80184	Proyecto: Desarrollo Estudios y Capacidades de Gestión Tecnológica para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe en todo el Departamento del Atlántico, Caribe	320.000.000
	80184 1	Proyecto: Desarrollo Estudios y Capacidades de Gestión Tecnológica para la puesta en marcha del Parque Tecnológico del Caribe en todo el Departamento del Atlántico, Caribe. (Comp. por Ejec)	1.361.217.500
	80185	Proyecto: Implementación Modelo de Atención a la Primera Infancia con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación	117.713.186

	80185 1	Proyecto: Implementación Modelo de Atención a la Primera Infancia con base en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. (Comp. por Eje)	1.118.275.267
	80186	Proyecto: Desarrollo Condiciones de Operación para el Centro de Servicios Farmacéuticos y Monitoreo de Fármacos	311.834.600
	80186 1	Proyecto: Desarrollo Condiciones de Operación para el Centro de Servicios Farmacéuticos y Monitoreo de Fármacos. (Comp. por Ejec)	1.255.152.800
	80187	Proyecto: Desarrollo de Programas de Formación de Recurso Humano de Alto Nivel (Doctorado y Maestría) e iniciación en Investigación (Jóvenes Investigadores) para el Departamento del Atlántico	3.128.403.044

	80187 1	Proyecto: Desarrollo de Programas de Formación de Recurso Humano de Alto Nivel (Doctorado y Maestría) e iniciación en Investigación (Jóvenes Investigadores) para el Departamento del Atlántico. (Comp. por Ejec)	9.657.634.103
2.18.1.2.3.2		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	
2.18.1.2.3.2.1		PROGRAMA ATLÁNTICO MAS CONECTADO: MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD Y LA MOVILIDAD EN EL DEPARTAMENTO	
2.18.1.2.3.2.1.1		SUBPROGRAMA MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIA	
	80210 2	Proyecto: Mejoramiento vía a la playa (Mallorquín)-cruce ruta 90AAT08 etapa 2, Departamento del Atlántico. (Comp. por pagar)	140.105.432
	80211 1	Proyecto: Construcción Puente Chorrera en el corredor vial Baranoa - Chorrera	254.970.555

		- Juan de Acosta en el Departamento del Atlántico. (Comp. por Ejec)	
	80211 2	Proyecto: Construcción Punto Chorrera en el corredor vial Baranoa - Chorrera - Juan de Acosta en el Departamento del Atlántico. (Comp. por pagar)	205.136.066
	80212 1	Proyecto: Mejoramiento Pavimentación de la Vía Juan Mina - Los Pocitos, sector K9+622 - Los Pocitos, en el Departamento del Atlántico. (Comp. por Ejec)	277.518.159
	80212 2	Proyecto: Mejoramiento Pavimentación de la Vía Juan Mina - Los Pocitos, sector K9+622 - Los Pocitos, en el Departamento del Atlántico. (Comp. por pagar)	449.897.264
	80213	Mejoramiento pavimentación vía Santa Lucía - Algodonal - Campo de la Cruz, del K10+500 al K11+655 en el Departamento del Atlántico	163.199.554

	80213 1	Mejoramiento pavimentación vía Santa Lucía - Algodonal - Campo de la Cruz, del K10+500 al K11+655 en el Departamento del Atlántico. (Comp. por Ejec)	1.576.264.922
	80214	Recuperación de la banca en los corredores viales ye de Guaimaral - Tubará - El Vaivén - Piojó y Juan de Acosta - Sibarco en el K21+300	379.729.025
	80214 1	Recuperación de la banca en los corredores viales ye de Guaimaral - Tubará - El Vaivén - Piojó y Juan de Acosta - Sibarco en el K21+300. (Comp. por Ejec)	1.848.741.666
	80215	Recuperación de la banca en los corredores viales ye de Guaimaral - Tubará - El Vaivén - Piojó y Juan de Acosta - Sibarco en el K27+400	129.050.185
	80215 1	Recuperación de la banca en los corredores viales ye de Guaimaral - Tubará - El Vaivén - Piojó y Juan de Acosta - Sibarco en el K27+400. (Comp. por Ejec)	1.989.692.864

	80216	Recuperación de la banca en el corredor vial Juan de Acosta - Sibarco en el K0+650 y en el K1+250	2.783.781.070
	80217	Recuperación de la banca en los corredores viales Ye de Guaimaral Tubará - El Vaivén - Piojó desde el K1+000 hasta el K25+250, Departamento del Atlántico	11.203.697.379
	80218	Mejoramiento y Pavimentación de la vía de acceso al aereopuerto de carga de Barranquilla, Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico	4.870.677.560
2.18.1.2.4		RETO ATLÁNTICO MÁS SEGURO Y SOSTENIBLE	
2.18.1.2.4.1		SECTOR ATENCIÓN Y PREVENSIÓN DE DESASTRES	
2.18.1.2.4.1.1		PROGRAMA ATLÁNTICO MENOS RIESGOS; IDENTIFICACIÓN, REDUCCIÓN Y RESPUESTA AL RIESGO	
2.18.1.2.4.1.1.1		SUBPROGRAMA ATENCIÓN REHABILITACIÓN DE ZONAS DE EMERGENCIA	

	80250	Proyecto: Construcción del Centro de Operaciones de Emergencias "COE" del Departamento del Atlántico	4.281.214.469
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	128.405.685.79 9

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 6 de enero de 2015

ORIGINAL FIRMADO

DIVAS IGLESIAS POLO

SECRETARIA DE PLANEACIÓN
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
DEL GOBERNADOR DEL ATLANTICO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E
ACUERDO 146 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y
GASTOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE PARA LA VIGENCIA
FISCAL 2015**

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI E.S.E

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el numeral 6° del artículo 11 del Decreto N° 1876 de 1994

ACUERDA

Artículo primero: Apruébese el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2015 de la siguiente manera:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
0	PRESUPUESTO DE INGRESOS	103.896.703.682,00
00	DISPONIBILIDAD INICIAL	-
00000001	INGRESOS CORRIENTES	70.755.570.768,00
00000111	VENTA DE SERVICIOS	51.544.758.045,00
01111101	Régimen Contributivo	633.747.025,00
01111201	Regimen Subsidiado	47.313.017.909,00
00011113	<i>Subsidio a la Oferta - Atención a Vinculados</i>	3.171.270.114,00
01111301	Departamento	2.473.590.689,00
01111302	Distrito	697.679.425,00
01111501	Otras Entidades	273.102.718,00
01111601	Usuarios Vinculados Cuotas de Recuperación	17.068.920,00
01111701	Particulares	29.870.610,00
01112001	Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	106.680.749,00
00000112	Venta de Otros Bienes y Servicios	1.154.383.470,00
00011202	Otros ingresos de Explotación	1.154.383.470,00
01120201	Compensación Aliados	1.142.839.635,00
01120202	Certificados, Fotocopias y Otros	11.543.835,00
00000113	APORTES	18.056.429.253,00
00011320	APORTES DEL DEPARTAMENTO	18.056.429.253,00
01132001	Aporte Estampilla	-
01132004	Fuentes del PSFF	18.056.429.253,00
00012010	Cuentas por Cobrar-Rezago Vigencia Anterior	32.805.227.978,00
00012020	RECURSOS DE CAPITAL	335.904.936,00
01202007	Recuperación de Cartera	-
01203001	Convenio Universidades	329.910.000,00
01203002	Otros	5.994.936,00

Salud integral con cariño

PRESUPUESTO DE GASTOS

Hoja 2 de 4

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2	GASTOS	103.896.703.682,00
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	30.897.424.120,00
211	GASTOS DE PERSONAL	16.916.073.062,00
21101	SERVICIOS PERSONALES ASOC A LA NOMINA	3.656.804.719,00
211010101	SUELDOS PERSONAL DE NOMINA	2.607.917.594,00
211010102	GASTOS DE REPRESENTACION	-
211010103	HORAS EXTRAS DOMINICALES, FESTIVOS Y REC.	357.773.816,00
211010104	PRIMA DE NAVIDAD	267.136.705,00
211010105	PRIMA DE VACACIONES	136.854.613,00
211010106	PRIMA DE SERVICIOS	123.096.594,00
211010107	BONIFICACION POR SERVICIOS	83.143.583,00
211010108	AUXILIO DE TRANSPORTE	21.355.432,00
211010109	INDEMNIZACION DE VACACIONES	
211010110	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	-
211010111	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	15.836.872,00
211010112	OTROS GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES	43.689.510,00
21102	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	12.204.239.550,00
211020101	REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	11.997.442.536,00
211020102	HONORARIOS JUNTA DIRECTIVA	
211020103	OTROS HONORARIOS	206.797.014,00
21103	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECT PRIVADO	579.438.955,00
2110301	SIN SITUACION DE FONDOS	493.919.842,00
211030101	APORTES EPS SSF	207.746.254,00
211030102	APORTES FONDOS PENSIONALES SSF	141.683.284,00
211030103	APORTES A FONDOS DE CESANTIAS SSF	84.952.672,00
211030104	APORTES PATRONALES RIESGOS LABORALES	59.537.632,00
2110302	CON SITUACION DE FONDO	85.519.113,00
211030201	APORTES A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	85.519.113,00
21104	CONTRIBUCIONES INHERENTES A NOMINA SECT PUBLICO	475.589.838,00
2110401	SIN SUTUACION DE FONDO	304.551.612,00
211040101	APORTES A EPS SIN SITUACION DE FONDOS	-
211040102	APORTES A FONDOS PENSIONALES SSF	151.605.545,00
211040104	APORTES A FONDOS DE CESANTIAS SSF	152.946.067,00
2110402	CON SITUACION DE FONDO	171.038.226,00
211040201	INSTITUTO BIESNESTAR FAMILIAR	114.025.484,00
211040202	SENA	57.012.742,00

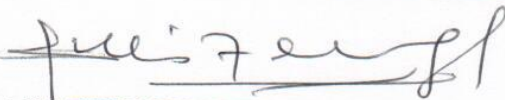
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
212	GASTOS GENERALES	13.825.317.556,00
2120101	ADQUISICION DE BIENES	1.871.684.237,00
212010101	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	423.748.858,00
212010102	COMPRA DE EQUIPO	647.465.638,00
212010103	MATERIALES DE OFICINA Y OTROS	271.845.840,00
212010105	OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE BIENES	528.623.901,00
2120102	ADQUISICION DE SERVICIO	11.773.335.317,00
212010201	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	3.813.739.722,00
212010202	SERVICIOS PUBLICOS	2.015.493.282,00
212010203	SEGUROS	304.244.972,00
212010204	IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACION	274.690.161,00
212010205	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	259.224.426,00
212010206	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES OCACIONALES	43.689.510,00
212010207	ARRENDAMIENTOS	419.419.296,00
212010208	VIGILANCIA	938.676.922,00
212010209	BIENESTAR SOCIAL	128.155.896,00
212010210	PUBLICIDAD	53.398.290,00
212010211	CAPACITACION	19.417.560,00
212010212	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	233.010.720,00
212010213	OTROS GASTOS POR ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	3.270.174.560,00
2120103	IMPUESTOS Y MULTAS	48.543.900,00
2120104	CUOTAS DE AUDITAJE	131.754.102,00
213	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	156.033.502,00
213010101	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	156.033.502,00

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
24	GASTOS DE OPERACION Y PRESTACION DE SERVICIOS	42.047.569.790,00
241	GASTOS DE COMERCIALIZACION	9.369.138.708,00
24101	COMPRA DE BIENES PARA LA VENTA	9.369.138.708,00
241010101	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	9.369.138.708,00
242	GASTOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS	32.678.431.082,00
24201	COMPRA DE BIENES PARA LA PREST. DE SERVICIOS	5.928.324.970,00
242010101	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	5.928.324.970,00
24202	GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS	2.280.000.000,00
242020101	ALIMENTACION	2.280.000.000,00
24203	COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA	24.470.106.112,00
242030101	COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD	24.470.106.112,00
28	INVERSION	3.111.874.392,00
2820101	PROYECTOS	214.329.165,00
282010110	CONVENIO UNIVERSIDADES	214.329.165,00
2820102	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	2.897.545.227,00
282010213	OTROS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	668.779.602,00
282010214	COSTOS Y GASTOS DEL PSFF	2.228.765.625,00
29	VIGENCIAS ANTERIORES - PAGO DE PASIVOS	27.839.835.380,00

Artículo Segundo: Este Acuerdo Cumple con los lineamientos del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, acorde al escenario financiero que soporta el programa y se ajusta a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1508 de 2012 y lo establecido en el artículo 15 de del Decreto 1141 del 2013.

Artículo Tercero: En lo relacionado con el incremento salarial, se define como incremento de las asignaciones civiles el tope asignado en el Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUIS FERNANDO VERGARA
 Presidente


RAMON QUINTERO LOZANO
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
OTROSI No.09 AL CONTRATO PARA LA EXPLOTACION INDUSTRIAL y
COMERCIAL DEL MONOPOLIO DE LEY QUE EJERCE EL DEPARTAMENTO
DEL ATLÁNTICO SOBRE ALCOHOLES Y LICORES DESTILADOS,
CELEBRADO CON LA FIRMA JANNA LICORES, HOY JAVE LICORES S. A.,
EL 03 DE AGOSTO DE 1990

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.642.136 de Sabana larga, Secretario de Hacienda, quien actúa en nombre del Departamento en su condición de Gobernador del Departamento del Atlántico Encargado mediante decreto No. 000728 del 24 de noviembre de 2014, actuando en su condición de Representante Legal, acorde con las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y la Ley, quien para los efectos del presente otro si se denomina EL DEPARTAMENTO; Y por la otra, BERENCUER CERTAIN DUNCAN, mayor, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.439.168 de Barranquilla, quien obra en calidad de Representante Legal de la firma JAVE LICORES S.A., sociedad constituida por Escritura Pública No. 2855 del 22 de septiembre de 1987, otorgada en la Notaria Quinta de esta ciudad, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 09 de octubre de 1987 bajo el NO.28.203, del libro respectivo, con Nit No.800.015.453-0, quien en lo sucesivo se denominará JAVE LICORES S.A., acordamos celebrar el presente otrosí previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre la EMPRESA DE LICORES DEL ATLÁNTICO (liquidada) y la sociedad JAN NA LICORES L TOA, se suscribió el 3 de agosto de 1990 un contrato para la explotación industrial y comercial de monopolio que por ley ejerce el Departamento del Atlántico sobre alcoholes y licores destilados. 2) Que el plazo de ejecución se estableció en veinte (20) años. 3) Que el 9 de agosto de 1990 se suscribió el primer OTROSI en el cual se establece a favor de la Empresa de Licores del Atlántico (ELA), una suma de dinero equivalente a la tercera parte (1/3) de la utilidad industrial del contratista; de igual manera se suprime la estipulación del 5% adicional para los licores vendidos por fuera del departamento, el cual será determinado en cada caso. 4) Que el 17 de noviembre de 1992 se suscribe el OTROSI NO.2., donde se establecen las siguientes modificaciones: a) Las partes señalan la necesidad de hacer un inventario y retirar aquellos bienes que no se requieren en el proceso de producción y distribución de licores, los que se encuentran ubicados en la sede entregada al contratista; b) Se abre la posibilidad que EL CONTRATISTA destile licores distintos al Ron, evento en el cual la participación porcentual será establecida conforme al acuerdo suscrito ello de noviembre de 1992; c) EL CONTRATISTA se obliga para con la empresa a pagar los impuestos correspondientes; la participación porcentual por botella entre un 14% para 1993 hasta un 25% en 1995 y los años siguientes. 5) Que el 28 de diciembre de 1993, la Empresa de Licores del Atlántico en liquidación, cede el contrato al departamento del Atlántico; estableciéndose en la CLÁUSULA SEGUNDA que: "A través de este documento, EL CESIONARIO queda facultado en los mismos términos que le correspondería al CEDENTE como contratante original, para asumir todo lo relacionado con la ejecución, desarrollo, derechos, obligaciones, adiciones, aclaraciones, reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales originadas en el contrato que por este medio se cede ... ". 6) Que el 14 de junio de 1994, se suscribe el OTROSI No. 3, con el fin de disminuir el número mínimo de producción y distribución de botellas de licor a partir del 4° año de 220.000 inicialmente pactadas a 165.000. 7) Que el 8 de noviembre de 1996 se firma el OTROSI No. 4 donde se disminuye nuevamente las cantidades a partir de 1997 se fijó una cantidad de 137.000

botellas por año y se aduce nuevamente el problema de la pérdida del equilibrio económico fundado en la importación masiva y acelerada de licores como resultado de la apertura económica y la devaluación que ha favorecido al contrabando, por lo que se decidió disminuir las cajas mínimas a producir y distribuir durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, 8) Que el 26 de septiembre de 1997 se firmo el OTROSI No. 5, mediante el cual se acordó reducir nuevamente el volumen de las botellas anuales a producir, distribuir y vender a 4.000 cajas mensuales para el año 1998. 9) Que el 29 de diciembre de 2005, se suscribió el adicional No. 06 a través del cual se modifica, la cláusula segunda, adicionando en seis (06) años el plazo inicialmente convenido, y la Cláusula Quinta disminuyendo en un 14% los volúmenes mínimos para los años 2005 y 2006, es decir, que para estos dos (2) años los volúmenes se establecieron en cuarenta y un mil doscientos ochenta (41.280) cajas al año, o sea, tres mil cuatrocientas cuarenta (3.440) cajas por mes. En este otrosí, se acordó que para el año 2007 y subsiguientes se mantendrían los volúmenes previstos en el otrosí No. 5 del 20 de agosto de 1997, que corresponden a 48.000 cajas anuales, es decir, cuatro (4.000) cajas mensuales. 10) Que el 27 de septiembre de 2006 se suscribió el OTROSI No. 7., modificando la cláusula quinta del contrato inicial en el sentido de establecer que para el año 2007 se mantendrían los volúmenes establecidos para los años 2005 y 2006, es decir, 41.280 cajas al año, o sea, 3.440 cajas por mes; manteniendo para el año 2008 en adelante los volúmenes previstos en el otrosí No. 5 del 20 de agosto de 1997 que corresponden a 48.000 cajas anuales, es decir, cuatro mil (4.000) cajas mensuales. 11) Que el 30 de octubre de 2008, se suscribió adicional No. 8 al presente contrato mediante el cual se modificó la cláusula quinta del contrato inicial en el sentido de fijar en treinta y seis mil (36.000) cajas al año. 12) Que mediante comunicaciones dirigidas al departamento, el contratista presentó la necesidad de revisar las estipulaciones contractuales a fin de restablecer un posible desequilibrio económico del contratista, solicitando especialmente que se libere del pago de las cajas mínimas mensuales pactadas en el contrato y se le disminuyan las cantidades mínimas pactadas para las vigencias 2014, 2015 Y 2016, acordadas en otrosí No. 8 13) Que dentro de los argumentos expuestos por el contratista se encuentra su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato en las condiciones que actualmente se encuentra. 14) Que en sus argumentos el contratista manifiesta que durante los años 2012, 2013 Y lo que va corrido de 2014, ha dejado de vender 16.000 cajas de las declaradas de conformidad con lo pactado en otrosí No. 8. 15) Que con el fin de comprobar lo antes dicho, el concesionario presentó al departamento un estudio a través del cual hace una evaluación diagnóstica concerniente a la evolución del mercado, a los patrones de compra de los consumidores ya los cambios macro y micro económico que emergieron durante la ejecución del contrato y expone la situación financiera del contratista; en especial lo correspondiente al período 2007-2013. 16) Que con el fin de establecer las razones expuestas por el contratista, la Secretaria de Hacienda elaboró un estudio diagnóstico del contrato, incluyendo información financiera a corte 30 de septiembre de 2014 aportada por éste, el cual indica : " ... 8. Otros de los aspectos a considerar, es lo relacionado con las fluctuaciones que ha tenido el mercado de licores en los últimos años, obedeciendo entre otros factores a cambios en los gustos de los consumidores, al incremento en las importaciones de licores como el whisky producto de las apertura de los mercados, el aumento en la oferta y el consumo de vinos extranjeros y nacionales, propiciado esto último por la presencia de vinos de muy bajo valor comercial disponibles al consumidor en las grandes cadenas de almacenes, existencia de factores culturales ligados a preferir licores "que no se encuentren estampillados", los esfuerzos de las empresas licoreras por posicionar marcas nuevas, las innovaciones en los diseños de las que actualmente están en el mercado. Así mismo, el

contrabando y la adulteración son flagelos que si bien se hacen esfuerzos de parte de la Administración Departamental para combatirlo (grupo GECLA), siguen afectando las rentas departamentales, y con la propuesta de modificación al Estatuto Tributario Departamental se busca mitigar este impacto, sancionando a los infractores. 9) Existen restricciones del gobierno nacional en cuanto al consumo de los denominados "vicios", que comenzó con el consumo de cigarrillos y hoyes de conocimiento público las medidas tomadas en busca de preservar la integridad física de los ciudadanos al expedir la Ley 1696 de 2013, "Por medio de la cual se dictan disposiciones penales y administrativas para sancionar la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas", ley que endureció las penas para los conductores que manejen en estado de alicoramiento, la cual tiene un efecto directo sobre su consumo. En este mismo sentido se dirige la administración local de Barranquilla, con las medidas tomadas con la expedición del Decreto 0697 de 2014, "Por medio del cual se modifican los horarios de apertura y cierre de los establecimientos de comercio dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes" medidas que según lo manifestado a medios locales de comunicación fue implementada después de analizar que los efectos del licor incidían directamente en el comportamiento de los consumidores al provocar riñas y muertes violentas en la ciudad". Estas Normas generan un impacto positivo en materia de control y sanción de conductas sociales irresponsables, sin embargo el impacto es negativo sobre la demanda y el consumo de licores. 17) Que los argumentos expuestos por el CONCESIONARIO, estudiadas por la Secretaría de Hacienda, concluyen que es posible acceder a la solicitud del contratista reduciendo las cantidades mínimas así: para el año 2014: 30.000 cajas, para el año 2015: 28.000 cajas y para el año 2016: 13.000 cajas. 18) Adicionalmente se considera pertinente que se establezca las siguientes condiciones: 1. Con el fin de disminuir el impacto financiero manifestado por el contratista se establezcan que la participación se cancele de acuerdo a su causación, teniendo obligación de cumplir con la declaración y pago de las cantidades mínimas al finalizar el año fiscal. 2) Que el Contratista acceda en cualquier momento si el departamento lo considera pertinente, a la instalación de una máquina remota en la fábrica del CONCESIONARIO, disponiendo del espacio físico requerido para este fin, con el objeto de ejercer las funciones de control que le son propia de esta Secretaría. Por lo anteriormente expuesto, se procede a la elaboración del presente contrato otrosi el cual quedará de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA PRIMERA: Modificar la Cláusula Quinta del contrato de concesión inicial en el sentido de establecer que para el año 2014 los volúmenes se fijarán en treinta mil (30.000) cajas al año, para el año 2015: 28.000 cajas al año y para el año 2016: 13.000 cajas. Parágrafo primero.- La participación a la cual está obligado el concesionario se cancelará de acuerdo a su causación, teniendo obligación de cumplir con la declaración y pago de las cantidades mínimas al finalizar el año fiscal. Parágrafo segundo.- El Contratista deberá acceder en cualquier momento si el departamento lo considera pertinente, a la instalación por parte del DEPARTAMENTO de una máquina remota en la fábrica del CONCESIONARIO, disponiendo del espacio físico requerido para este fin, con el objeto de ejercer las funciones de control que le son propia de la Secretaría de Hacienda. Parágrafo Tercero: El departamento se reserva la facultad de efectuar revisiones periódicas al contrato y sus adicionales, con el objeto de ajustarlo de acuerdo al comportamiento del mercado. CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación que se derive de la suscripción del presente adicional. XX CLÁUSULA TERCERA: Para efectos de la suscripción del presente adicional EL CONTRATISTA deberá certificar encontrarse a Paz y Salvo en los pagos por concepto de Seguridad

Social Integral y Aportes Parafiscales de conformidad con, lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. XX
CLAUSULA CUARTA: Todas las demás cláusulas del contrato objeto de la presente adición continúan iguales. XXXXXXXX CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN: El presente adicional debe ser publicado en la Gaceta Departamental por cuenta el CONTRATISTA.

Dado en Barranquilla, a los 28 de noviembre de 2014

ORIGINAL FIRMADO

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Gobernador del Departamento (E)

ORIGINAL FIRMADO

BERENGUER CERTAIN DUNCAN

C.C N° 7.439.168 de Barranquilla

En representación del Contratista

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SECRETARÍA DE HACIENDA
ADICIONAL No.0105*2014*000002
ADICIONAL 01 AL CONTRATO DE DISTRIBUCION DE LICORES No.
0105*2012*0007 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y
SANTANA LIQUORS S.A.**

Entre los suscritos, JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.642.136 de Sabanalarga, Secretario de Hacienda, quien actúa en nombre del Departamento, en uso de las facultades delegadas a su cargo mediante Resolución No. 000083 del 18 de mayo de 2004, con fundamento en lo normado en los Artículos 12 y 25 numeral 10 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, quien en adelante se denominará El DEPARTAMENTO, Y por la otra, MIGUEL FRANCISCO RIASCOS NOGUERA, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.208.433 de Bogotá, quien obra como Representante Legal de la Empresa SANTANA LIQUORS S.A, constituida mediante Escritura Pública No. 3203 de la Notaría Once de Bogotá D.C. del 22 de noviembre de 1994, inscrita el 26 de mayo de 200) bajo el No. 00017700 del Libro IX, quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, se ha celebrado el presente adicional, contenido en las cláusulas que aquí se enuncian previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 07 de noviembre de 2012 el Departamento del Atlántico a través de la Secretaría de Hacienda, suscribió el Contrato de Distribución de Licores No. 0105*2012*0007 con la Empresa Santana Liquors S.A. 2) Que el objeto del contrato es la introducción y distribución, en las cantidades que se acordaron en el contrato, los licores siguientes productos: Ron Añejo "Caria". Ron Santero Añejo Reserva Especial 9 años, Ron Santero Añejo, Ron Santero Carta Blanca y Ron Santero Silver Dry. 3) Que se estableció un plazo de dos (2) años contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento. 4) Que la póliza de garantía única fue aprobada el día 16 de noviembre de 2012. 5) Que mediante radicado NO.20140710015473 del 31 de octubre de 2014, el Secretario de Hacienda solicitó la ampliación del plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014. 6) Que con fundamento en lo anterior, se procede a la elaboración del presente adicional, el cual quedará de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el plazo de ejecución, establecido en la Cláusula Quinta del contrato de Distribución de Licores No. 0105*2012*00007, hasta el 31 de diciembre de 2014. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato se establece a partir del día siguiente el la ejecutoria del acto aprobatorio de la póliza de garantía y contiene el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. CLAUSULA TERCERA: GARANTIA: El CONTRATISTA se obliga a ampliar y presentar ante El DEPARTAMENTO para su aprobación de la garantía única de conformidad con las adiciones aquí establecidas. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. CLAUSULA CUARTA: El CONTRATISTA ha convenido renunciar a cualquier tipo de reclamación que se derive de la suscripción del presente adicional. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA QUINTA. Todas las demás cláusulas del contrato objeto de la presente adición continúan iguales. XXXX CLAUSULA SEXTA: PUBLICACION E IMPUESTOS: Esta adición deberá publicarse en la Gaceta Departamental. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Para constancia se firma en Barranquilla a los